

*"Por la cual se adopta e implementa la tabla de Retención Documental del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar"*

**25 NOV. 2014**

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la ley 594 del 2000, el decreto 2578 y demás normas reglamentarias y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

#### CONSIDERANDO

Que la ley 594 del 14 de julio de 2000, establece la obligatoriedad, para las entidades Públicas y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, de elaborar y adoptar las tablas de retención documental para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado, la conservación del patrimonio cultural y el fácil acceso del ciudadano a la información contenida en los documentos de archivo.

Que mediante Resolución N° 173 del 25 de noviembre de 2014, se crea el Comité Interno de Archivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en desarrollo de la normatividad vigente y atendiendo a sus necesidades y requerimientos, elaboró de tabla de Retención Documental, las cuales fueron avaladas por el Comité Interno de Archivo mediante acta del día 25 de noviembre de 2014, como lo dispone el artículo 8 del Acuerdo N° 04 del 2013.

Que el artículo 8 del Acuerdo No 004 del 2013, expedido por el Archivo General de la Nación, establece: *"Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades de orden nacional y por el comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar asignado en el acta del respectivo comité"*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE E IMPLEMENTESE**, las Tablas de Retención Documental del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, que obran como documentos anexos a la presente Resolución y forman parte integral de la misma, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por las dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

**PARAGRAFO:** La responsabilidad de organización, conservación, transferencias y consulta de las series documentales de los Archivos de Gestión a los cuales se les aplica las Tablas de Retención Documental, recae sobre La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos encargados del manejo de los archivos de cada dependencia, serán los responsables de las transferencias documentales, de conformidad con los plazos y criterios establecidos en las Tablas de Retención Documental.

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión, control, asesoría y seguimiento en el uso de la aplicación de las Tablas de Retención Documental será responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

**ARTICULO CUARTO:** Se notificara la presente resolución en la forma prevista en el artículo 65 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso mediante publicación en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar: [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

  
**MARGARITA DIAZ CASAS**  
Director General

  
S.M.A.M.  
Asesora Jurídica